

CONSULTES DE LA DIRECCIÓ GENERAL DE TRIBUTS**[Consulta Vinculante V0241-18](#), de 01 de febrero de 2018 de la Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.**

¿Cómo deben facturar las clínicas dentales los pagos mensuales recibidos de los pacientes sometidos a tratamientos prolongados? Obligaciones formales. Facturación. La obligación de expedir factura resulta exigible respecto a los pagos anticipados, salvo cuando esta obligación pueda ser cumplida mediante la expedición de factura simplificada y copia de esta si su importe no excede de 400 euros.

**[Consulta Vinculante V2409-17](#), de 25 de septiembre de 2017 de la Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo. Dirección General de Tributos
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.**

Tipo impositivo. Oferta conjunta del alojamiento en un establecimiento hotelero con la visita turística a una bodega de la localidad y la entrega de una botella de vino como detalle de bienvenida. Actividad accesoria a la principal. La visita no puede considerarse actividad accesoria y por tanto tributará al 21%.

[Consulta Vinculante V3065-17](#), de 23 de noviembre de 2017 de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas. Dirección General de Tributos.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Base imponible. Gratificaciones percibidas por colaborar mediante opiniones con una web de venta de productos. La calificación de las compensaciones económicas que se perciban por la opinión expresada por el contribuyente sobre un producto, mediante la realización de una reseña en la página web donde lo ha adquirido, se considera, salvo que medie entre este y la plataforma una relación laboral, empresarial o profesional, ganancia patrimonial.

[Consulta Vinculante V0278-18](#), de 07 de febrero de 2018 de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas. Dirección General de Tributos

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Ganancias y pérdidas patrimoniales. Sustracción al interesado en la calle de un reloj de pulsera valorado en 4.260 euros, abonándole una indemnización el seguro de 200 € y comprándose posteriormente otro por 4.700 €. Determinación legal del concepto de ganancias y pérdidas patrimoniales. El robo del reloj sufrido por el interesado constituye una pérdida patrimonial, que vendrá determinada por la diferencia entre el valor de adquisición (minorado en el importe correspondiente a la depreciación que pudiera haber experimentado el reloj como consecuencia de su uso, pues como ya se ha señalado anteriormente no son computables las pérdidas debidas al consumo) y la indemnización percibida de la compañía aseguradora. Justificación de la pérdida mediante los medios de prueba admitidos en Derecho.

[Consulta Vinculante V0335-18](#), de 08 de febrero de 2018 de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas. Dirección General de Tributos
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Pérdida de la deducción por inversión en vivienda habitual. Excepcionalmente la deducción se mantiene cuando concurren circunstancias excepcionales que necesariamente exigen el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención del primer empleo, o cambio de empleo, u otras análogas justificadas, que necesariamente impidan la ocupación de la vivienda. La enfermedad y posterior traslado a una residencia, no está encuadrada en ninguna de las circunstancias anteriores. Ganancia patrimonial. La exención de la ganancia patrimonial que pudiera generarse en su transmisión no es aplicable a un supuesto de venta de una vivienda que ya no es la habitual del contribuyente.

ceoot